

según pide una maestria octava Justicia y concien-  
cia, no obstante, en fuerza de las obligaciones o  
su Empleo, y del juramento q. presto asu ingre-  
so se encargue con celo patriótico del bien comu-  
le es indispensable proponer á D.S. algunas  
Confesiones q. viene hechas, siendo precisam-  
ente al particular de impuestos Municipales, para  
q. en su vista, paga de ellas, el menor que  
sea justo.

D

Primera, q. estando á lo licencio-  
ados. Reales decretos, e Instrucción todo Ambiente  
de los que devan entrar en consideracion en el  
presente caso de q. no se verifique usarse de los  
facultades leximia, no podra cargar con dicho  
Impuesto separado, antes bien quedara suprimida  
enteramente, en cuya Clave corresponde con  
prehendense. Tambien, los Anños que fueron  
concedidos b. tiempo determinado el que ha cumpli-  
do ya; pues aun que estos fueron con leximia  
otras, durante el tiempo de su concesion, luego  
q. expiró este no habiendo nueva prorrogacion,  
no deve contemplarse tienen justo título para  
la permanencia.

Segunda, igualmente, no se contem-  
(blan)